

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 55

19 de marzo de 2020

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Único de Teruel.....	2
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Visiedo.....	3
Rillo.....	8
Riodeva.	9
Alcañiz.....	10
Alfambra	12
Utrillas y Villar del Salz.....	13
Exposición de documentos	14

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2020-0781

JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE TERUEL

JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO de Teruel

Edicto de notificación SENTENCIA

Procedimiento Ordinario nº 0000450/2019

Don MANUEL SORIANO MINGUILLON Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO de Teruel.

Hago saber: Que se ha dictado SENTENCIA en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 0000450/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación de la SENTENCIA, en legal forma a H2O DUCTUS SLU, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, a 04 de marzo del 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Soriano Minguillon.

Núm. 2020-0814

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de enero de 2020, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.- La Secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Calamocha

D. José Lorenzo GÓMEZ SÁNCHEZ, con DNI núm. ***3921*, Juez de Paz Sustituto de Torre los Negros (Teruel).

Núm. 2020-0815

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 14 de febrero de 2020, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley

4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.- La Secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D^a Ana María MOLINER SERRANO, con DNI núm. ***2512*, Juez de Paz Titular de Pitarque (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D^a Elena SAIZ CIFUENTES, con DNI núm. ***7191*, Juez de Paz Titular de Calaceite (Teruel).

D^a Francisca Leocadia BERNADO CALAF, con DNI núm. ***6266*, Juez de Paz Sustituto de Calaceite (Teruel).

D^a Araceli SANMIGUEL AMBROJ, con DNI núm. ***6851*, Juez de Paz Titular de Urrea de Gaén (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

D^a Emilia CLARAMONTE COMIN, con DNI núm. ***4699*, Juez de Paz Sustituto de Obón (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-0787

VISIEDO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP nº 4 de 8 de enero de 2020) , queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local .

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DEL AYUNTAMIENTO DE VISIEDO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.11 de la Constitución española de 1978, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de caza (art. 35.1.17). En virtud de dicho título competencial el Gobierno de Aragón promulgo la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón en cuyo artículo 24 establece la obligación de que los cotos municipales cuenten con un reglamento de funcionamiento. En atención a lo anterior, se desarrolla el Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza del Ayuntamiento de Visiedo para regular el ejercicio de la caza en los cotos, la ordenación de la actividad cinegética y la conservación de los hábitats de las especies cinegéticas.

Este Reglamento está compuesto por los siguientes títulos: I. Principios generales. De los cazadores , II. De los Órganos de gestión del coto. . III. Del ejercicio de la caza en el Coto TE-10128- D IV. De la Guardería TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO. VI. Disposición final.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES. DE LOS CAZADORES

Artículo 1.º OBJETO.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del ejercicio de la caza en el territorio comprendido dentro del coto de caza TE-10128-D, en el término municipal de VISIEDO (Teruel), así como la ordenación de la actividad cinegética y la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

Artículo 2.º PRINCIPIOS GENERALES. DEFINICIONES

2.1º. - De la acción de cazar: la realizada por el hombre directamente o mediante el uso de armas, animales domésticos y otras artes o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar animales silvestres y asilvestrados con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o facilitar su captura o muerte por terceros, así como la ejecución de los actos preparatorios que contribuyan a dicho fin.

2.2º.- Del derecho a cazar: podrá ejercer la caza en Aragón toda persona mayor de catorce años que, habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento precisos, esté en posesión de la licencia de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón y cumpla los requisitos establecidos en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en las restantes disposiciones aplicables.

El menor de edad mayor de catorce años no emancipado necesitará, además, para practicar el ejercicio de la caza, la autorización expresa y por escrito de quien ostente su representación legal según su ley personal.

2.3º.- Piezas de caza: las que se determinen en el Plan general de caza de Aragón publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", para cada temporada cinegética, quedando excluidas de tal categoría las especies catalogadas o sujetas a cualquier régimen de especial protección y los animales domésticos no asilvestrados.

2.4º.- Coto de caza: toda superficie continua de terreno señalizado en sus límites, susceptible de aprovechamiento cinegético racional, que haya sido declarado como tal por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Artículo 3.º DE LAS CLASES DE CAZADORES SOCIOS.

Se considerarán cazadores socios del coto de caza, a los efectos de la práctica del ejercicio de la caza en el coto de VISIEDO, todos aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa de caza, estén autorizados por el Ayuntamiento de VISIEDO para cazar en VISIEDO y estén al corriente del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establezcan para el ejercicio de la caza.

Dentro de los anteriores se distinguirán las siguientes categorías de cazador:

3.1. Cazador local:

Es aquel cazador que por estar empadronado en el municipio de Visiedo tiene su residencia habitual y permanente en la localidad de Visiedo. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en el coto de caza de Visiedo cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, sus hijos no emancipados.

Los cazadores locales que lo soliciten tendrán derecho a ser socios del coto municipal, siempre y cuando no estén inhabilitados para el ejercicio de la caza y acepten expresamente las condiciones del reglamento de funcionamiento del coto municipal. Para el ejercicio de la caza en cada temporada los cazadores locales habrán de ser adjudicatarios de la correspondiente tarjeta o permiso.

3.2. Cazador autonómico:

Es aquel cazador no local empadronado en algún municipio aragonés.

3.3. Cazador comunitario:

Es aquel cazador empadronado en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país de la Unión Europea.

3.4. Cazador de terceros países:

Es aquel cazador no incluido en las categorías anteriores.

Artículo 4.º PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.

Quienes deseen ser socios del coto de caza de Visiedo deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento su petición para ser incluidos como cazadores del coto acompañando a la misma los documentos justificativos de la categoría de socio en que solicitan ser admitidos. El Ayuntamiento a la vista de la documentación presentada, resolverá admitiendo al nuevo socio o rechazando su solicitud. Para poder cazar cada temporada además de tener la condición de socio del coto deberán ser adjudicatarios de la correspondiente tarjeta o permiso de temporada.

Se establece una limitación en el número de socios que a los que se pueden adjudicar tarjetas o permisos en cada temporada que será el del número de cazadores que autorice la resolución del INAGA por la que se aprueba el Plan Anual de Caza. Los criterios para la adjudicación de las tarjetas se desarrollan en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 5.º PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CAZADOR SOCIO DEL COTO.

La condición de cazador socio del coto se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por la no renovación de la tarjeta o permiso anual.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones establecidas para la admisión como socio del coto.
- d) Por el impago de las sanciones tipificadas en el presente Reglamento.
- e) Por reiterados incumplimientos graves de las obligaciones de los cazadores.
- f) Por haber sido expulsado temporal o definitivamente del coto en aplicación del régimen sancionador.

TÍTULO II

DE LOS ORGANOS DE GESTION DEL COTO

Artículo 6.º DE LA GESTIÓN DEL COTO DE CAZA

La gestión del coto municipal de caza, con número de matrícula TE-10128-D corresponde al ayuntamiento de Visiedo. El gobierno y gestión del coto corresponderá al pleno y al alcalde en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Artículo. 7º- COMPETENCIAS DEL PLENO.

Corresponde al pleno del Ayuntamiento de Visiedo:

- a) La aprobación del presente Reglamento y de sus modificaciones.
- b) La aprobación del Plan Técnico de Caza
- c) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en el presente Reglamento.
- d) Aprobar la expulsión temporal de los socios del coto de caza.
- e) Aprobar la tarifa, cuota o canon que deben satisfacer los cazadores, tanto locales como no locales, por el permiso o tarjeta que autoriza al ejercicio de cada clase de aprovechamiento.
- f) El establecimiento de los criterios para la adjudicación de las tarjetas o permisos de caza.
- g) Todas aquellas que de acuerdo a la normativa vigente deba ejercer en relación a la materia objeto de regulación en este Reglamento.

Artículo. 8 COMPETENCIAS DEL ALCALDE- PRESIDENTE.

Corresponde al alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Visiedo:

a). La elaboración y aprobación de los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético del coto, de conformidad con las normas que se establezcan en el Plan Técnico de Caza y el Plan General de Caza en vigor y para su posterior sometimiento al órgano autonómico competente para su aprobación.

b). La adjudicación de las tarjetas o permisos de caza de acuerdo con los criterios fijados por el pleno.

c). La regulación del aprovechamiento de los recursos cinegéticos, teniendo en cuenta la presión sobre las especies cinegéticas.

d). La delimitación de zonas o cuarteles de caza en el interior del coto municipal. La creación, modificación o extinción de zonas con reglamentación especial (zona de reserva, zona de puestos fijos, zona de adiestramiento de perros, localización de puestos de batida....)

e). La elaboración y aprobación la memoria económica y de gestión del coto municipal TE-10128-D.

f). La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deban incoar por las infracciones graves y leves cometidas y previstas en el presente Reglamento.

g). Cualquier otra no prevista en el presente reglamento que sea necesaria para el ejercicio de la caza y no este atribuida por la normativa vigente a ningún otros órgano municipal.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO DE LA CAZA EN EL COTO TE-10288-D

Artículo 9. CLASES DE APROVECHAMIENTOS.

Conforme a la normativa en vigor, el coto de Visiedo, se configura como un coto de caza menor y mayor, estableciéndose las siguientes categorías de permisos según se trate la modalidad de caza:

9.1 CAZA MENOR: La caza menor en el coto municipal TE-10.128-D, comprende la caza sobre: Codorniz , Tórtola, Palomas en sus diferentes razas y variedades, Conejo, Urraca o pizarra (Pica pica), Liebre , Perdiz roja, Torda o zorzal en sus diferentes razas y variedades, acuáticas, , Becada, agachadiza, avefría, Corneja , gaviota reidora , Zorro y Jabalí. Será el Plan anual de caza el que determine las especies que se podrán cazar en cada temporada.

9.2. CAZA MAYOR: La caza mayor en el coto municipal TE- 10.128-D, comprende la caza de Jabalí , Corzo y Cabra Montes (si se conceden autorizaciones por el INAGA).

Artículo 10. DE LOS PERMISOS O TARJETAS (DE TEMPORADA O ESPECÍFICAS)

Los permisos o tarjetas de caza serán expedidos por el Ayuntamiento con carácter personal e intransferible. Su entrega se realizará tras el abono del precio o tarifa establecido para cada tipología de permiso o tarjeta ya sean de temporada o específicos.

El abono de los permisos será ingresado en la Cuenta Bancaria que el Ayuntamiento destine al aprovechamiento cinegético. Las tarifas o precios de cada clase de permisos o tarjetas y las condiciones de disfrute del mismo, serán fijadas por el pleno del Ayuntamiento para cada temporada y clase . De no modificarse regirán los las tarifas, precios y condiciones de la temporada anterior.

Se establecen los siguientes tipos de permisos o tarjetas:

Tarjeta de temporada para caza menor .

Tarjeta de temporada para caza menor en la media veda.

Tarjeta de temporada para caza mayor (para todas las especies o específico para el corzo o la cabra montes).

Tarjeta específica para caza mayor (para una especie y días concretos)

Cada tarjeta o permiso autorizará al cazador titular de la misma a la caza de las especies en ella contempladas. Las tarjetas o permisos serán nominativas y no se podrán ceder o transferir a ningún otro cazador.

Artículo 11. DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS TARJETAS O PERMISOS.

De acuerdo a la normativa legal, y considerando que el coto de caza TE-10128 tiene limitado el numero de cazadores que pueden ejercer simultáneamente la caza, se establece la siguiente prelación a la hora de conceder los permisos o tarjetas anuales o de temporada:

1.º- Cazadores locales. Se podrá limitar su número teniendo en este caso preferencia quienes ya sean socios del coto en temporadas anteriores. Un mínimo del veinte por ciento de los aprovechamientos cinegéticos que se autoricen en el acotado durante la temporada deberán destinarse a cazadores locales; pudiendo destinarse hasta el ochenta por ciento de los permisos restantes a cazadores y cuadrillas no locales, tanto socios del coto como ajenos al mismo. Este último porcentaje podrá ser mayor cuando no se puedan cubrir con cazadores locales los aprovechamientos cinegéticos destinados a los mismos.

2º.- Cazadores no locales asimilados a los locales por tener especial vinculación con Visiedo por ser hijos o descendientes de hijos del pueblo, estar casado con hijo/a del pueblo, ser propietario de viviendas o de tierras en Visiedo ... etc. Se podrá limitar su numero teniendo en este caso preferencia quienes ya sean socios del coto en temporadas anteriores.

3º.- Cazadores que no reúnan las condiciones anteriores y que hayan cazado en temporadas anteriores en Visiedo.

4º.- Resto de cazadores por orden de solicitud.

Se habilita el ejercicio de la caza a los cazadores socios a los que se adjudique una tarjeta o permiso en las modalidades que se establezcan en el plan técnico, en el plan anual de aprovechamiento y en el plan general de caza con carácter supletorio. También se obedecerá al presente reglamento y a los acuerdos de Alcaldía sobre el disfrute de permisos y modalidades reservadas para los socios del coto.

También se permitirá el disfrute de determinados permisos a cazadores no socios del coto municipal TE-10.128 siempre y cuando cuenten con un permiso de caza, personal e intransferible, emitido por el Ayuntamiento. El permiso establecerá, además de la identificación del cazador y su categoría y modalidad de caza autorizada y fechas reservadas para la caza.

Artículo 12. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE DEL COTO DE CAZA.

Una vez adjudicados los permisos o tarjetas los cazadores adjudicatarios deberán ingresar la tarifa o canon fijado para cada tipo. Una vez comprobado el ingreso se procederá a la emisión de la tarjeta o permiso que será nominativo, personal e intransferible.

El Ayuntamiento podrá recabar los servicios de cazadores locales o incluso de de empresas que localicen y faciliten el contacto con cazadores interesados en el disfrute de tarjetas o permisos de caza en el coto TE.10.128-D.

Los ingresos obtenidos de la gestión cinegética del coto de caza se deberán destinar en un mínimo del 70% para sufragar los gastos que ocasione la propia gestión del coto o revertirán en el coto mediante la realización de mejoras en el mismo.

El ayuntamiento podrá destinar hasta un máximo del treinta por ciento de los ingresos obtenidos de la gestión cinegética del coto para la financiación de actuaciones de interés general que les son propias.

Artículo 13 DEL EJERCICIO DE LA CAZA POR LOS CAZADORES,.

13.1 Para ejercitar legalmente la caza, el cazador deberá estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) Licencia de caza vigente, conforme a las determinaciones normativa vigentes.
- b) Documento acreditativo de la identidad del cazador de acuerdo a las leyes vigentes (DNI, Pasaporte, NIE..etc).
- c) En caso de utilizar armas, el correspondiente permiso y guía de pertenencia, de conformidad con la legislación específica vigente.
- d) Autorizaciones correspondientes en el supuesto de que se utilicen otros medios de caza para cuyo uso así se exija por las disposiciones que sean de aplicación.
- e) Tarjeta o permiso personal emitido por el Ayuntamiento de Visiedo.
- f) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor.
- g) Cualesquiera otros documentos, permisos y autorizaciones que se exijan en la presente ley, así como en las distintas disposiciones que sean de aplicación.

13.2. Los cazadores menores de dieciocho años, para cazar con armas, además de estar en posesión de la preceptiva autorización especial para el uso de armas, deberán ir acompañados de otro cazador mayor de edad que controle y se responsabilice de su acción de caza.

13.3º- Los cazadores deberán ejercer la caza conforme a lo establecido en la normativa vigente, en el Plan Técnico de caza, en el Plan Anual de caza, en las normas concretas de gestión que se puedan establecer por el Ayuntamiento en desarrollo de lo anterior y en la tarjeta o permiso personal que le autoriza al ejercicio de la caza en cada temporada. Además han de cumplir las siguientes normas:

Los cazadores se deberán identificar ante autoridades, agentes y cazadores autorizados, mediante la exhibición de la tarjeta de autorización y el DNI o documento equivalente (Carnet de conducir, NIE, pasaporte,...).

Los cazadores deberán recoger los restos de cartuchos utilizados en cualquier modalidad de caza y en puesto fijo todo su entorno se mantendrá limpio. Deberán recoger asimismo cualquier tipo de basura o residuo que generen en su actividad.

Se deberán respetar las cosechas no levantadas y los cultivos sembrados a fin de evitar daños en los mismos. Esta totalmente prohibido el ejercicio de la caza en campos con la cosecha no levantada.

Se circulará con vehículos a motor exclusivamente por los caminos, esta totalmente prohibido circular con vehículos por el interior de las fincas salvo si son propiedad del cazador o están autorizados para ello por su propietario.

TITULO IV. LA GUARDERÍA

Artículo 14. DE LA GUARDERIA.

El Ayuntamiento dispondrá de los guardas necesarios para vigilar y hacer respetar la Ley de Caza y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno Regulador del Coto Municipal del Ayuntamiento de Visiedo y cuantas disposiciones legales afecten al ejercicio de la caza.

El servicio de guardería podrá ser propio o contratado, en función de los ingresos que genere el coto. En el caso de que el servicio de vigilancia sea propio, serán los socios del coto que hayan sido reconocidos como guardas del mismo los que llevarán a cabo la vigilancia. En el caso de que el servicio de vigilancia sea contratado, el Ayuntamiento de Visiedo contratarán a una o varias personas, que serán las encargadas de vigilar y mantener el coto

El Servicio de Guardería podrá en todo momento denunciar ante el Ayuntamiento o ante las autoridades legales (Agentes forestales y Guardia Civil) cualquier anomalía o infracción sancionable causada por los cazadores en el acotado del Coto.

El Servicio de Guardería podrá solicitar a los cazadores, para poder comprobar el cumplimiento de los cupos abatidos por cazador y día, que les muestren para inspección sus zurroneos y vehículos.

Artículo 15. DE LAS FUNCIONES DE LAS GUARDERÍA

Los cometidos principales del Servicio de Guardería serán los siguientes:

a) La vigilancia de la caza, así como la mejora y conservación de sus hábitats y de la disponibilidad de alimentos y fuentes de agua.

b) La colaboración en la ejecución y seguimiento de los planes técnicos y de aprovechamientos cinegéticos anuales, en particular en los censos, recogida de datos de resultados cinegéticos, la práctica de la caza selectiva y en el control de poblaciones.

c) El auxilio a los agentes de protección de la naturaleza en la conservación de la riqueza cinegética del coto en el que desempeñen sus funciones.

Los guardas de caza colaborarán con los agentes para la protección de la naturaleza, así como con las fuerzas de seguridad del Estado en el efectivo cumplimiento de la normativa cinegética y en la denuncia de quienes la infrinjan.

TÍTULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 16. DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CAZA

Constituye infracción, que conllevará responsabilidad administrativa, toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la ley de Caza y en el presente Reglamento y que venga tipificada en los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que pudiera haber lugar.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan en materia de caza en aplicación del presente reglamento seguirán los principios y procedimientos previstos en el Capítulo III de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Artículo 17. DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CAZA.

Las infracciones administrativas en materia de caza se clasificarán en leves, graves y muy graves. Constituyen infracciones administrativas en materia de caza los siguientes actos:

17.1 De las infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves:

1. Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo, siempre que no sea presentada ante las autoridades competentes en el plazo de quince días naturales.

2. Incumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en la legislación de caza sobre la propiedad de las piezas de caza y sobre los perros y la caza.

3. Acompañar a un cazador menor de edad sin evitar que este infrinja las disposiciones de esta ley.

4. No remitir al departamento responsable en materia de caza las anillas o marcas que posean las aves abatidas.

5. Incumplir los demás requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la ley de caza o en el presente reglamento si ello no está tipificado como infracción grave ni muy grave.

17.2 De las infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. Arrancar, derribar, desplazar, dañar o modificar cualquier tipo de señal prevista en la legislación de caza sin permiso del titular del terreno señalizado.

2. Cazar en zonas donde esté expresamente prohibido sin autorización del órgano competente de la Administración o, en su caso, sin la debida notificación a dicho órgano.

3. Cazar sin licencia, con licencia con datos falsificados, teniendo retirada la licencia o estando privado de obtenerla por sentencia o resolución administrativa firmes.

4. Cazar sin permiso del titular del acotado o falsear los datos contenidos en el mismo.

5. Falsear la categoría de cazador según lo expresado en el artículo 4.

6. Infringir las normas específicas contenidas en el Plan general de caza.

7. Incumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente para el ejercicio de la caza.

8. Cazar en época de veda o, dentro del período establecido, en día no hábil, así como la tenencia de especies cinegéticas muertas en época de veda, salvo que se justifique su procedencia legítima.

9. Cazar en terrenos nevados, salvo lo que establezca el Plan general de caza. Cazar en días de niebla, lluvia, nieve, humo u otras causas de visibilidad mermada que reduzcan la defensa de las piezas de caza o resulten peligrosos para las personas o bienes. Cazar cuando la visibilidad de los tiradores sea inferior a los doscientos cincuenta metros.

10. Cazar en campos con cosecha que no estén cosechados o estar en las inmediaciones de campos en los que se estén realizando tareas agrícolas, a no ser que se autorice por el propietario de la cosecha o quien este realizando las actividades.

11. Cazar sirviéndose de animales o cualquier clase de vehículos como medio de ocultación.

12. Chantear o espantar la caza de terrenos ajenos.

13. Vulnerar las modalidades de caza prohibidas en el Plan general de caza.

14. Destruir, molestar, inquietar o alterar los vivares, madrigueras o nidos de especies cinegéticas, salvo en modalidades o métodos de caza autorizados por el Inaga.

15. Vulnerar las normas sobre seguridad en las cacerías.

16. Dificultar la acción de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

17.3 De las infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1. La introducción o suelta de especies cinegéticas sin la debida autorización o el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

2. La caza sin permiso en espacios naturales protegidos.

3. La caza de sarrio, cabra montés, ciervo, corzo, gamo y muflón sin licencia o sin contar con las autorizaciones y permisos preceptivos.

4. Distribuir en el terreno veneno con la intención de provocar la muerte de especies que puedan preñar sobre las poblaciones de especies cinegéticas o sus huevos o la de especies de mamíferos, aves o reptiles incluidas en los catálogos de especies amenazadas

5. Efectuar el aprovechamiento comercial de cualquier actividad cinegética en zonas no cinegéticas

17.4 Tendrán también la consideración de infracciones administrativas en materia de caza aquellas conductas que, no estando previstas en el presente Reglamento, sean tipificadas como tales por la legislación vigente en materia de caza.

Artículo 17 SANCIONES

1. Las infracciones tipificadas en la presente ley serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones leves, con multa de 60 a 300 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 300,01 a 3.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 3.000,01 a 60.000 euros.

2. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán conllevar las siguientes medidas accesorias:

a) Inhabilitación para cazar en el coto municipal mediante la retirada temporal de la tarjeta anual hasta un mes por infracciones leves, la retirada de la tarjeta o permiso para la temporada vigente o la expulsión del coto y prohibición de cazar en el mismo por un periodo de hasta cinco temporadas.

Para la aplicación de esta medida accesoria se tendrá en cuenta la reiteración en las infracciones, la gravedad del daño causado, la intencionalidad y el valor del aprovechamiento de la especie capturada.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no regulado en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en su legislación de desarrollo. Así como en el resto la legislación vigente que sea de aplicación.

Los cazadores que sean socios del coto de caza a la entrada en vigor del presente Reglamento continuaran siéndolo en tanto no pierdan la condición de socio conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Visiedo a 9 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gregorio Fuentes Tolosa.

Núm. 2020-0804

RILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	40.000,00

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	69.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	145.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	262.000,00

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	78.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	262.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Rillo	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	
Secretario-Interventor compartido con los Ayuntamientos de Fuentes Calientes, Pancrudo y Alpeñés: 1	
B) Personal Laboral número plazas	
Operario de Servicios múltiples: 1.	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: 1	
Total Personal Laboral: 1	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Rillo, a 8 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Javier Gascón Benedicto.

Núm. 2020-0805

RIODEVA

De conformidad con lo dispuesto en el art.169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el art.20.2 y 3 de R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Corporaciones Locales, y habida cuenta que la Corporación Municipal en Sesión ordinaria, celebrada el día 19 de Diciembre de 2019, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo, al no formularse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, contado desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 de fecha 17/01/2020, se hace constar lo siguiente:

DEL PRESUPUESTO PARA 2.020 RESUMEN

GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1.-	Gastos de personal	58.225,00

2.-	Gastos en bienes corrientes y serv.	101.377,00
4.-	Transferencias Corrientes	23.050,00
6.-	Inversiones reales	201.400,00
9.-	Pasivos financieros	0,00
	SUMA ESTADO DE GASTOS	384.052,00

INGRESOS

1.-	Impuestos directos	38.000,00
2.-	Impuestos indirectos	2.500,00
3.-	Tasas y otros ingresos	33.700,00
4.-	Transferencias corrientes	80.950,00
5.-	Ingresos patrimoniales	29.502,00
7.-	Transferencias de capital	199.400,00

SUMA ESTADO DE INGRESOS 384.052,00

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

A.-Plazas de funcionario con Habilitación Nacional:

Secretaría-Intervención. Agrupada con los municipios de Tramacastiel y Libros (una plaza)

B.-Personal Laboral fijo a tiempo parcial. Limpieza (un puesto)

C.-Personal Laboral temporal a tiempo parcial. (Sujeto a Subvención):

- Peón servicio múltiples

- Auxiliar Administrativo

Según lo dispuesto en el art.171.1 del RDL 2/2004 , de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá Interponer directamente recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riodeva, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde, D. Alfredo Soriano Ríos.

Núm. 2020-0806

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veinte, adoptó entre otros por unanimidad acuerdo por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que tiene por objeto modificar los requisitos de titulación y méritos a valorar para desempeñar el Puesto nº 22 "Guarda de Montes", la modificación del Puesto nº 53 "Encargado General de Brigada de Obras y Servicios" y la creación del nuevo puesto nº 80 "Agente de Empleo y Desarrollo Local"

Lo que se publica para general conocimiento haciendo saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo con carácter potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcañiz, a diez de marzo de dos mil veinte.- El Secretario General.

Núm. 2020-0807

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2020 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la formación de Bolsa de Empleo para cubrir necesidades temporales en las plazas de Conserje/Ordenanza reservadas a personal con discapacidad , por medio del presente se procede a su publicación.

Finalizado el plazo concedido para subsanación de deficiencias en las solicitudes de participación en proceso selectivo para formación de Bolsa de Empleo de Conserjes discapacitados procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicho procedimiento.

Una vez revisada la documentación presentada en subsanación de las deficiencias detectadas y que motivaron la exclusión provisional.

Advertidos igualmente errores en la identificación personal de determinados aspirantes admitidos.

Considerando que fueron admitidos aspirantes en quienes concurre causa de exclusión por tener reconocida una incapacidad permanente absoluta, lo que les impide acceder a cualquier tipo de relación laboral.

De conformidad con lo expuesto y con la propuesta que se eleva por el área de Personal HE RESUELTO:

1º.- Subsanan los errores de identificación y admisión apreciados en la lista provisional de admitidos y excluidos.

2º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para formación de Bolsa de Empleo en la categoría de Conserjes discapacitados.

ADMITIDOS:

73259327A
18429055Y
17718001C
40868057R
73087831H
17760405N
73261472D
73258830N
73151352J
73084176C
73258233J
73256925Q
73259567J
16591739E
14267641M
73260705R
73083284W
73083782V
73093375L
73085428F
73092657Z
17766946K
46729278V
17719770H
73446159Y
73261733V
73256795R
25481079T
44015888Y
21746130K
46535622K
50303485R
73260571M
73088432K
73156421E
73258417J
73257804K
X8850787L
73088570K
18418034W

Y0110512B
34844236H
73259967E

EXCLUIDOS:

73000234M
73091838T

2º.- Señalar como fecha para realización de los ejercicios de la oposición el día 2 de abril de 2020 debiendo personarse los aspirantes en el Liceo de Alcañiz a las 10,00 horas.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcañiz, a diez de marzo dos mil veinte.- El Secretario.

Núm. 2020-0818

ALFAMBRA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 2019.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2019, se aprobó y dispuso el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al periodo 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 17.3, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los Intereses de demora.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El Alcalde, Carlos Abril Fuertes

Núm. 2020-0819

UTRILLAS

AUDIENCIA AL INTERESADO EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación del presente acto con el objeto de dar trámite de alegaciones, resultando infructuosa.

Con relación al expediente de Declaración de Ruina Ordinaria del inmueble con Referencia Catastral 4681406XL7148B0001GY, localización en Calle Alta nº 5 de las Parras de Martín (según información catastral) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se da audiencia a los posibles interesados por un plazo de quince días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como puedan ver informes técnicos y presentar las correspondientes alegaciones.

Núm. 2020-0824

VILLAR DEL SALZ

Aprobado provisionalmente el Presupuesto municipal y Plantilla de Personal para 2020, con fecha 13/02/2020, y habiéndose expuesto al público en BOP nº 34 de 19/02/2020, sin que se presentasen alegaciones, se considera aprobado definitivamente por transcurso del tiempo, según el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS.-		ESTADO DE INGRESOS.-	
I.- PERSONAL	14.000,00	I.- IMPTOS. DIRECTOS	10.800,00
II.- G.CORRIENTES Y SERV.	35.900,00	II.- IMPTOS. INDIRECTOS	0
III.- G.FINANCIEROS	100,00	III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	9.800,00
IV.- TRANS.CTES.	2.900,00	IV.- TR. CORRIENTES	36.500,00
VI.- INVERS.REALES	200.400,00	V.- INGRE. PATRIMONIALES	1.200,00
VII.- TRANS.CAPITAL	0,00	VI.- ENAJ. INVERS. REALES	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VII.- TR. CAPITAL	195.000,00
IX.- PAS .FINANCIEROS	0,00	IX.- PAS. FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	253.300,00	TOTAL INGRESOS	253.300,00

Plantilla de Personal

CLASE	DENOMIN.	Nº	GR / TITUL	NIVEL	OBSERVAC.
FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A-B	25	COMPL. ESPECIFICO
LABORAL TEMP.	PEON (Plan Empleo DPT)	1			OBRA O SERVICIO
TOTAL:		2			

Lo que se expone al público, de acuerdo con lo preceptuado por el art 169 del R.D.Legis. 2/2004 del Tex. Ref. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Salz, a 11 de marzo de 2020.- El Alcalde, Jesús Latasa Royo.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-0888.- Calamocha.- Ordenanza Fiscal Reguladora del vallado y limpieza de terrenos y solares.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2020-0882.- Cortes de Aragón.- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica del ejercicio 2020 y Padrón por Suministro de agua potable, alcantarillado y basura del ejercicio 2019.

2020-0884.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.- Padrón de tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) correspondiente al mes de febrero de 2020.

2020-0885.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.- Padrón de tasas del Servicio de Estancias Diurnas (SED) correspondiente al mes de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2020-0872.-Valacloche, año 2019.

2020-0873.-Cascante del Río, año 2019.

2020-0874.-Camarena de la Sierra, año 2019.

Presupuesto General

2020-0870.- Bordón, año 2020

2020-0880.- Mirambel, año 2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.